

 SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE	FORMATO PARA LIQUIDACIÓN PAGO DE CONTRATOS POR CONCEPTO DE HONORARIOS Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONAS NATURALES (RENTAS DE TRABAJO ARTICULO 103 ESTATUTO TRIBUTARIO) REGIONAL VALLE CENTRO DE GESTIÓN TECNOLÓGICA DE SERVICIOS-VALLE Adquiriente: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA Nit adquiriente: 899.999.034-1		Código Regional	76		
			Código Centro	931110		
			Fecha Elaboración	Julio de 2025		
			Versión	ENERO - 2.25		
			ID de Proceso	83379-169787		
DATOS DEL CONTRATISTA						
Nombres y apellidos: MIRNA MARIA MAYOLO JARAMILLO		Banco a consignar: BANCOLOMBIA				
Cédula de Ciudadanía 66.733.238		Tipo de cuenta: AHORROS				
Correo electrónico: mmayolo@sena.edu.co		Número de Cuenta: 84246015472				
IP/Nº de contacto:		Presta Servicios Excluidos de IVA:		SI		
Inducción SST: SI		Pertenece al régimen simple de tributación:		NO		
Régimen del IVA: NO RESPONSABLE		Es declarante de renta por el año gravable 2024		SI		
¿Es pensionado o tiene otra situación sustentada normativamente para no estar obligado a cotizar pensión?						
Sus ingresos en el 2024 fueron iguales o superiores a \$65.891.000						
Sus ingresos del contrato suscrito con la Entidad en el 2025 es igual o superior a \$164.336.700 (debe registrarse como responsable del IVA)						
¿Utiliza costos o gastos asociados al ingreso para disminuir su impuesto de renta que declara ante la DIAN anualmente?						
Concepto del pago corresponde a: Ninguno						
TARIFA RETENCIÓN ARTICULO 392 E.T. 0,00%						
DATOS DEL CONTRATO						
Nº del contrato:	7371317/2025	Nº Compromiso SIIF	10425	Número de pagos durante la vigencia del contrato	11	
OBJETO CONTRACTUAL: (Descripción del servicio prestado)		PRESTAR TEMPORALMENTE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INSTRUCTOR PARA APOYAR EL ACOMPAÑAMIENTO, SEGUIMIENTO Y ORIENTACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL, EN PROGRAMAS TITULADOS Y/O COMPLEMENTARIOS, EN LA MODALIDAD PRESENCIAL, VIRTUAL O A DISTANCIA				
DATOS PERIODO DEL PAGO						
Del	01/07/2025	Al	31/07/2025	Saldo Anterior del Contrato:	\$ 26.523.847	
Número de pago	6			Valor Total del Contrato:	\$ 49.521.402	
Valor Bruto Pago:	\$ 4.599.511,00		Nuevo Saldo del Contrato:		\$ 21.924.336	
RESUMEN PAGOS GENERADOS EN EL PERIODO OBJETO DE PAGO						
Ingresos por honorarios		\$ 4.599.511	Ninguno		0,00%	
Ingresos por comisiones		\$ 0	Retencion en la Fuente del Periodo		\$ 0	
Ingresos de otros meses cobrados en el mes		\$ 0				
TOTAL INGRESOS DEL PERIODO		\$ 4.599.511	Menos, Retefuente Otros Ingresos		\$ 0	
BASE PARA RETENCION EN LA FUENTE		\$ 3.269.811	TOTAL RETEFUENTE PRESENTE PAGO		\$ 0	
LIQUIDACIÓN DE PAGO A SEGURIDAD SOCIAL Y LIQUIDACIÓN DEL NETO A PAGAR						
		Julio	Junio	Base retención en la fuente a titulo de RENTA	3.269.811,00	TARIFA
Nº Planilla PILA, o , Nº Radicación pago SS		-----	4607781611	Base retención en la fuente a titulo de ICA	0,00	
Ingreso Base de Cotización - IBC		\$ 1.839.804	\$ 1.839.804	Valor base IVA	0,00	
Aporte obligatorio a seguridad social salud		\$ 230.000	\$ 230.000	IVA (Si es RESPONSABLE)	0,00	19%
Aporte obligatorio a seguridad social Pensión		\$ 0	\$ 0	Menos Retención en la Fuente	0,00	0,00%
Aporte obligatorio a Fondo de solidaridad Pensional		\$ -	\$ 0	Menos Retencion IVA	0,00	15%
ARL		\$ 9.700	\$ 9.700	Reteica - 8299	0,00	0,000%
Aportes pensión de ingresos de otros meses cobrados en el mes		\$ -			0,00	0,000%
Aportes salud de ingresos de otros meses cobrados en el mes		\$ -			0,00	0,000%
Aportes ARL de ingresos de otros meses cobrados en el mes		\$ -			0,00	0,000%
Aportes voluntarios a Fondo de pensiones Obligatorias		\$ -			0,00	0,000%
Aportes voluntarios a cuentas AFC Y AVC		\$ -		Pro-UCEVA	22.998,00	0,500%
Aporte voluntario a Fondos de pensiones voluntarias		\$ -		Universidad del Pacífico	0,00	0,500%
Intereses Prestamo de Vivienda		\$ -		Otras Retenciones	0,00	0,000%
Dependientes hasta		\$ -		Otras Retenciones	0,00	0,000%
Salud hasta		\$ 796.784	\$ -	Otras Retenciones	0,00	0,000%
Renta Exenta 25%		\$36.062.775	\$ 1.090.000		0,00	
Renta Exenta 25% liquidada en los meses anteriores al periodo objeto de cobro.		\$ 5.154.000		Descuentos de embargo (Si tiene)	0,00	
Retención en la Fuente Contingente		\$		VALOR A PAGAR	\$4.576.513,00	
SON: CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TRECE PESOS M/CTE						
ACTIVIDADES DESARROLLADAS DURANTE EL PERIODO OBJETO DE PAGO						
Impartir formación profesional						
Herramientas de Excel						
Servicio al Cliente						
EDT en Liderazgo y Comunicación						
EDT en Liderazgo y Comunicación						
PARA LOS EFECTOS LEGALES CERTIFICO, BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO, QUE:						
1. Cumpli a cabalidad las actividades del objeto contractual arriba descritas; 2. Los documentos soporte suministrados contienen el pago de Seguridad Social en Salud y Pensión, los aportes voluntarios a cuentas AFC y FVP, por los ingresos recibidos en el mes anterior del contrato objeto de cobro en esta planilla y certifico que no han sido utilizados en la disminución de la Base de Retención en la Fuente en ningún otro contrato; 3. El número de trabajadores contratados para cumplir con el desarrollo del objeto contractual corresponden a lo indicado en esta planilla; 4. Toda la información aquí suministra es verídica; 5. He leído y entendido la descripción de cada uno de los campos aquí						
					MIRNA MARIA MAYOLO JARAMILLO EL CONTRATISTA	
CERTIFICACION DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO						
En mi calidad de Supervisor del contrato de prestación de servicios personales aquí relacionado, CERTIFICO:					Autorizo el presente pago. El Supervisor,	
1.- Que El Contratista cumplió a cabalidad las obligaciones contractuales pactadas;						
2.- Que El Contratista desarrolló las actividades descritas en el presente informe, dentro del periodo de cobro;						
3.- Que he verificado el pago de los aportes obligatorios al Sistema General de Seguridad Social realizados por el contratista por los ingresos recibidos en el mes anterior por medio de la planilla PILA relacionada en el presente informe y que los mismos han sido liquidados de conformidad con las normas vigentes.					HENRY MARTINEZ CORTES INSTRUCTOR G18	
Teniendo en cuenta las certificaciones suscritas por el contratista y por el supervisor del contrato arriba relacionado, autorizo el presente pago:						
EL ORDENADOR DEL PAGO EDGAR ORLANDO HERRERA PRIETO SUBDIRECTOR DE CENTRO G02						

TOTAL APORTES A SALUD																
ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD		LICENCIA MATERNIDAD		SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN		MORA		TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
EPS005	EPS005-SANITAS S.A.	1		\$ 0		\$ 0		\$ 0	\$ 230.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 230.000	\$ 0	\$ 0	\$ 230.000
SUBTOTALES:																

TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES												
ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD IRP		SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN	TOTALES				
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PAGO A OTROS RIESGOS	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	1		\$ 0	\$ 0		\$ 0	\$ 9.700	\$ 9.700	\$ 0	\$ 0	\$ 9.700
SUBTOTALES:								\$ 9.700	\$ 0	\$ 0	\$ 9.700	

[illegible]

TOTAL PAGADO:	\$ 239.700
----------------------	-------------------

REPUBLICA DE COLOMBIA

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO
RADICADO No. 2025_9637264

Por la cual se reconoce y ordena el pago de una pensión mensual vitalicia de VEJEZ

EL SUBDIRECTOR DE DETERMINACION DE LA DIRECCION DE PRESTACIONES ECONOMICAS DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en uso de las atribuciones inherentes al cargo y,

CONSIDERANDO

Que el (la) señor(a) **MAYOLO JARAMILLO MIRNA MARIA**, identificado(a) con CC No. 66,733,238, solicita el 12 de mayo de 2025 el reconocimiento y pago de una pensión mensual vitalicia de VEJEZ, radicada bajo el No 2025_9637264.

Que el (la) peticionario(a) ha prestado los siguientes servicios:

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	NOVEDAD	DIAS
HIDROCONCULTA LTDA	19920218	19920409	TIEMPO SERVICIO	52
11 10 9 8 7 6 5 4 3 2 1 CAMARA	19920603	19920715	TIEMPO SERVICIO	43
8 7 6 5 4 3 2 1 SENA	19920813	19930601	TIEMPO SERVICIO	293
8 7 6 5 4 3 2 1 SENA	19930922	19940331	TIEMPO SERVICIO	191
8 7 6 5 4 3 2 1 SENA	19940401	19940630	TIEMPO SERVICIO	91
8 7 6 5 4 3 2 1 SENA	19940701	19940731	TIEMPO SERVICIO	31
8 7 6 5 4 3 2 1 SENA	19940801	19940831	TIEMPO SERVICIO	31
8 7 6 5 4 3 2 1 SENA	19940901	19941031	TIEMPO SERVICIO	61
8 7 6 5 4 3 2 1 SENA	19941101	19941130	TIEMPO SERVICIO	30
8 7 6 5 4 3 2 1 SENA	19941201	19941231	TIEMPO SERVICIO	31
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	19950101	19950131	TIEMPO SERVICIO	30
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	19950201	19950531	TIEMPO SERVICIO	120
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	19950601	19950630	TIEMPO SERVICIO	30
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	19950701	19950831	TIEMPO SERVICIO	60
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	19950901	19950930	TIEMPO SERVICIO	30
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	19951001	19951031	TIEMPO SERVICIO	30
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	19951101	19951130	TIEMPO SERVICIO	30
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	19951201	19951231	TIEMPO SERVICIO	30
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	19960101	19960331	TIEMPO SERVICIO	90
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	19960401	19960430	TIEMPO SERVICIO	30
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	19960501	19960630	TIEMPO SERVICIO	60
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	19960701	19960731	TIEMPO SERVICIO	30

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	DE	19960801	19960831	TIEMPO SERVICIO	30
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	DE	19960901	19960930	TIEMPO SERVICIO	30
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	DE	19961001	19961130	TIEMPO SERVICIO	60
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	DE	19961201	19961231	TIEMPO SERVICIO	30
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	DE	19970101	19970131	TIEMPO SERVICIO	30
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	DE	19970201	19971231	TIEMPO SERVICIO	330
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	DE	19980101	19980131	TIEMPO SERVICIO	30
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	DE	19980201	19981231	TIEMPO SERVICIO	330
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	DE	19990101	19990131	TIEMPO SERVICIO	30
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	DE	19990201	19990731	TIEMPO SERVICIO	180
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	DE	19990801	19990930	TIEMPO SERVICIO	60
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	DE	19991001	19991130	TIEMPO SERVICIO	60
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	DE	19991201	19991231	TIEMPO SERVICIO	30
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	DE	20000101	20000331	TIEMPO SERVICIO	90
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	DE	20000401	20000430	TIEMPO SERVICIO	30
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	DE	20000501	20000831	TIEMPO SERVICIO	120
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	DE	20000901	20000930	TIEMPO SERVICIO	30
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	DE	20001001	20001031	TIEMPO SERVICIO	30
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	DE	20001101	20001130	TIEMPO SERVICIO	30
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	DE	20001201	20001231	TIEMPO SERVICIO	30
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	DE	20010101	20010228	TIEMPO SERVICIO	60
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	DE	20010301	20010331	TIEMPO SERVICIO	30
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	DE	20010401	20010430	TIEMPO SERVICIO	30
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	DE	20010501	20010531	TIEMPO SERVICIO	30
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	DE	20010601	20010731	TIEMPO SERVICIO	60
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	DE	20010801	20010831	TIEMPO SERVICIO	30
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	DE	20010901	20010930	TIEMPO SERVICIO	30
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	DE	20011001	20011031	TIEMPO SERVICIO	30
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	DE	20011101	20011130	TIEMPO SERVICIO	30
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	DE	20011201	20011231	TIEMPO SERVICIO	30
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	DE	20020101	20020430	TIEMPO SERVICIO	120
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	DE	20020501	20020531	TIEMPO SERVICIO	30
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	DE	20020601	20020630	TIEMPO SERVICIO	30
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	DE	20020701	20020731	TIEMPO SERVICIO	30

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20020801	20020831	TIEMPO SERVICIO	30
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20020901	20020930	TIEMPO SERVICIO	30
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20021001	20021130	TIEMPO SERVICIO	60
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20021201	20021231	TIEMPO SERVICIO	30
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20030101	20030831	TIEMPO SERVICIO	240
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20030901	20030930	TIEMPO SERVICIO	30
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20031001	20031031	TIEMPO SERVICIO	30
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20031101	20031130	TIEMPO SERVICIO	30
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20031201	20031231	TIEMPO SERVICIO	30
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20040101	20040229	TIEMPO SERVICIO	60
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20040301	20040430	TIEMPO SERVICIO	60
MUN BUENAVENTURA	20050401	20050430	TIEMPO SERVICIO	30
MUN BUENAVENTURA	20050501	20050529	TIEMPO SERVICIO	29
MUN BUENAVENTURA	20050601	20050630	TIEMPO SERVICIO	30
MUN BUENAVENTURA	20050701	20050731	TIEMPO SERVICIO	30
MUN BUENAVENTURA	20050801	20050831	TIEMPO SERVICIO	30
MUN BUENAVENTURA	20050901	20050930	TIEMPO SERVICIO	30
MUN BUENAVENTURA	20051001	20051031	TIEMPO SERVICIO	30
MUN BUENAVENTURA	20051101	20051130	TIEMPO SERVICIO	30
MUN BUENAVENTURA	20051201	20051231	TIEMPO SERVICIO	30
MUN BUENAVENTURA	20060101	20060131	TIEMPO SERVICIO	30
MUN BUENAVENTURA	20060201	20060228	TIEMPO SERVICIO	30
MUN BUENAVENTURA	20060301	20060331	TIEMPO SERVICIO	30
MUN BUENAVENTURA	20060401	20060430	TIEMPO SERVICIO	30
MUN BUENAVENTURA	20060501	20060529	TIEMPO SERVICIO	29
MUN BUENAVENTURA	20060601	20060629	TIEMPO SERVICIO	29
MUN BUENAVENTURA	20060701	20060731	TIEMPO SERVICIO	30
MUN BUENAVENTURA	20060801	20060831	TIEMPO SERVICIO	30
MUN BUENAVENTURA	20060901	20060930	TIEMPO SERVICIO	30
MUN BUENAVENTURA	20061001	20061031	TIEMPO SERVICIO	30
MUN BUENAVENTURA	20061101	20061130	TIEMPO SERVICIO	30
MUN BUENAVENTURA	20061201	20061231	TIEMPO SERVICIO	30
MUN BUENAVENTURA	20070101	20070131	TIEMPO SERVICIO	30
MUN BUENAVENTURA	20070201	20070228	TIEMPO SERVICIO	30
MUN BUENAVENTURA	20070301	20070331	TIEMPO SERVICIO	30
MUN BUENAVENTURA	20070401	20070430	TIEMPO SERVICIO	30
MUN BUENAVENTURA	20070501	20070531	TIEMPO SERVICIO	30
MUN BUENAVENTURA	20070601	20070613	TIEMPO SERVICIO	13
MUN BUENAVENTURA	20070701	20070731	TIEMPO SERVICIO	30
MUN BUENAVENTURA	20070901	20070930	TIEMPO SERVICIO	30
MUN BUENAVENTURA	20071001	20071031	TIEMPO SERVICIO	30
MUN BUENAVENTURA	20071101	20071130	TIEMPO SERVICIO	30
MUN BUENAVENTURA	20071201	20071231	TIEMPO SERVICIO	30
MAYOLO JARAMILLO	20100801	20100930	TIEMPO SERVICIO	60
MAYOLO JARAMILLO	20101001	20101031	TIEMPO SERVICIO	30
MAYOLO JARAMILLO	20110201	20110228	TIEMPO SERVICIO	30
MAYOLO JARAMILLO	20110301	20110331	TIEMPO SERVICIO	30
MAYOLO JARAMILLO	20110401	20110430	TIEMPO SERVICIO	30
MAYOLO JARAMILLO	20110501	20110531	TIEMPO SERVICIO	30
MAYOLO JARAMILLO	20110701	20110731	TIEMPO SERVICIO	30

MAYOLO JARAMILLO	20110801	20110831	TIEMPO SERVICIO	30
MAYOLO JARAMILLO	20110901	20110930	TIEMPO SERVICIO	30
MAYOLO JARAMILLO	20111001	20111031	TIEMPO SERVICIO	30
MAYOLO JARAMILLO	20111101	20111130	TIEMPO SERVICIO	30
MAYOLO JARAMILLO	20111201	20111231	TIEMPO SERVICIO	30
MAYOLO JARAMILLO	20120101	20120128	TIEMPO SERVICIO	28
MAYOLO JARAMILLO	20120201	20120630	TIEMPO SERVICIO	150
MAYOLO JARAMILLO	20121001	20121031	TIEMPO SERVICIO	30
MAYOLO JARAMILLO	20121101	20121130	TIEMPO SERVICIO	30
MAYOLO JARAMILLO	20121201	20121231	TIEMPO SERVICIO	30
MAYOLO JARAMILLO	20130201	20130228	TIEMPO SERVICIO	30
MAYOLO JARAMILLO	20130301	20130430	TIEMPO SERVICIO	60
MAYOLO JARAMILLO	20130801	20130831	TIEMPO SERVICIO	30
MAYOLO JARAMILLO	20130901	20131130	TIEMPO SERVICIO	90
MAYOLO JARAMILLO	20131201	20131231	TIEMPO SERVICIO	30
MAYOLO JARAMILLO	20140201	20140228	TIEMPO SERVICIO	30
MAYOLO JARAMILLO	20140301	20140331	TIEMPO SERVICIO	30
MAYOLO JARAMILLO	20140401	20140430	TIEMPO SERVICIO	30
MAYOLO JARAMILLO	20140501	20140531	TIEMPO SERVICIO	30
MAYOLO JARAMILLO	20140801	20140831	TIEMPO SERVICIO	30
MAYOLO JARAMILLO	20140901	20140930	TIEMPO SERVICIO	30
MAYOLO JARAMILLO	20141001	20141031	TIEMPO SERVICIO	30
MAYOLO JARAMILLO	20141101	20141130	TIEMPO SERVICIO	30
MAYOLO JARAMILLO	20150101	20150131	TIEMPO SERVICIO	30
MAYOLO JARAMILLO	20150201	20150228	TIEMPO SERVICIO	30
MAYOLO JARAMILLO	20150301	20150331	TIEMPO SERVICIO	30
MAYOLO JARAMILLO	20150401	20150731	TIEMPO SERVICIO	120
MAYOLO JARAMILLO	20150801	20150831	TIEMPO SERVICIO	30
MAYOLO JARAMILLO	20150901	20151231	TIEMPO SERVICIO	120
MAYOLO JARAMILLO	20160101	20161231	TIEMPO SERVICIO	360
MAYOLO JARAMILLO	20170101	20170131	TIEMPO SERVICIO	30
MAYOLO JARAMILLO	20170201	20170228	TIEMPO SERVICIO	30
MAYOLO JARAMILLO	20170301	20171231	TIEMPO SERVICIO	300
MAYOLO JARAMILLO	20180101	20180131	TIEMPO SERVICIO	30

MAYOLO JARAMILLO	20180201	20181130	TIEMPO SERVICIO	300
MAYOLO JARAMILLO	20181201	20181231	TIEMPO SERVICIO	30
MAYOLO JARAMILLO	20190101	20190131	TIEMPO SERVICIO	30
MAYOLO JARAMILLO	20190201	20190228	TIEMPO SERVICIO	30
MAYOLO JARAMILLO	20190301	20191031	TIEMPO SERVICIO	240
MAYOLO JARAMILLO	20191101	20191130	TIEMPO SERVICIO	30
MAYOLO JARAMILLO	20191201	20191231	TIEMPO SERVICIO	30
MAYOLO JARAMILLO	20200101	20200131	TIEMPO SERVICIO	30
MAYOLO JARAMILLO	20200201	20200229	TIEMPO SERVICIO	30
MAYOLO JARAMILLO	20200301	20201231	TIEMPO SERVICIO	300
MAYOLO JARAMILLO	20210101	20211231	TIEMPO SERVICIO	360
MAYOLO JARAMILLO	20220101	20220131	TIEMPO SERVICIO	30
MAYOLO JARAMILLO	20220201	20221130	TIEMPO SERVICIO	300
MAYOLO JARAMILLO	20221201	20221231	TIEMPO SERVICIO	30
MAYOLO JARAMILLO	20230101	20231231	TIEMPO SERVICIO	360
MAYOLO JARAMILLO	20240101	20240131	TIEMPO SERVICIO	30
MAYOLO JARAMILLO	20240201	20241031	TIEMPO SERVICIO	270
MAYOLO JARAMILLO	20241101	20241130	TIEMPO SERVICIO	30
MAYOLO JARAMILLO	20241201	20241231	TIEMPO SERVICIO	30
MAYOLO JARAMILLO	20250101	20250430	TIEMPO SERVICIO	120

Que conforme lo anterior, el interesado acredita un total de 10,012 días laborados, correspondientes a 1,430 semanas.

Que nació el 29 de abril de 1968 y actualmente cuenta con 57 años de edad.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 9 de la Ley 797 de 2003, los requisitos para obtener la pensión de vejez, son los siguientes: haber cumplido cincuenta y cinco (55) años de edad si es mujer o sesenta (60) años si es hombre. A partir del 1 de enero del año 2014 la edad se incrementará a cincuenta y siete (57) años de edad para la mujer, y sesenta y dos (62) años para el hombre.

A partir del 1 de enero del año 2005 el número de semanas se incrementará, así:

AÑO	SEMANAS	EDAD HOMBRE	EDAD MUJER
2005	1050	60	55

2006	1075	60	55
2007	1100	60	55
2008	1125	60	55
2009	1150	60	55
2010	1175	60	55
2011	1200	60	55
2012	1225	60	55
2013	1250	60	55
2014	1275	62	57
2015	1300	62	57

Que para obtener el ingreso base de liquidación de la presente prestación, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 21 de la ley 100 de 1993; el cual establece: *“Se entiende por ingreso base para liquidar las pensiones previstas en esta ley, el promedio de los salarios o rentas sobre los cuales ha cotizado el afiliado durante los diez (10) años anteriores al reconocimiento de la pensión, o en todo el tiempo si este fuere inferior para el caso de las pensiones de invalidez o sobrevivencia, actualizados anualmente con base en la variación del Índice de Precios al consumidor, según certificación que expida el DANE.*

Cuando el promedio del ingreso base, ajustado por inflación, calculado sobre los ingresos de toda la vida laboral del trabajador, resulte superior al previsto en el inciso anterior, el trabajador podrá optar por este sistema, siempre y cuando haya cotizado 1250 semanas como mínimo”.

Que igualmente el monto de la presente prestación, se define de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 797 de 2003, por el cual se modifica el artículo 34 de la Ley 100 de 1993, en los siguientes términos: *“... A partir del 1o. de enero del año 2004 se aplicarán las siguientes reglas:*

El monto mensual de la pensión correspondiente al número de semanas mínimas de cotización requeridas, será del equivalente al 65%, del ingreso base de liquidación de los afiliados. Dicho porcentaje se calculará de acuerdo con la fórmula siguiente:

$r = 65.50 - 0.50 s$, donde:

r = porcentaje del ingreso de liquidación.

s = número de salarios mínimos legales mensuales vigentes.

A partir del 2004, el monto mensual de la pensión de vejez será un porcentaje que oscilará entre el 65 y el 55% del ingreso base de liquidación de los afiliados, en forma decreciente en función de su nivel de ingresos calculado con base en la fórmula señalada”. El 1o. de enero del año 2005 el número de semanas se incrementará en 50 semanas. Adicionalmente, el 1o. de enero de 2006 se incrementarán en 25 semanas cada año hasta llegar a 1.300 semanas en el año 2015.

A partir del 2005, por cada cincuenta (50) semanas adicionales a las mínimas requeridas, el porcentaje se incrementará en un 1.5% del ingreso base de

liquidación, llegando a un monto máximo de pensión entre el 80 y el 70.5% de dicho ingreso, en forma decreciente en función del nivel de ingresos de cotización, calculado con base en la fórmula establecida en el presente artículo. El valor total de la pensión no podrá ser superior al ochenta (80%) del ingreso base de liquidación, ni inferior a la pensión mínima.”

Que para obtener el ingreso base de cotización de la presente prestación, se toman los factores salariales establecidos en los artículos 18 y 19 de la Ley 100 de 1993 y artículo 1º del Decreto 1158 del 3 de junio de 1994, según el caso.

Que de conformidad con la Circular OAL 02 de 2021, que modificó las reglas de pensión de vejez de la Circular 01 de 2012, suscrita por la Oficina Asesora de Asunto Legales de esta administradora, las reglas de efectividad de la pensión son las siguientes:

Vinculación al sistema	Efectividad
Dependiente y/o Independiente	Se encuentra retirado o ha dejado de cotizar antes de cumplir requisitos para acceder a la pensión de vejez, ésta se reconocerá a partir del cumplimiento del requisito de edad.
Dependiente	Previo al cumplimiento de la edad se reconocerá desde el día siguiente de la última cotización o de la novedad de retiro.
Independiente/ Subsidiado Régimen	Al día siguiente de la última semana efectivamente cotizada, previo cumplimiento de la edad.
Dependiente / Independiente novedad P	Al día siguiente de la novedad P, previo el cumplimiento de la edad.

Que a partir de lo anteriormente enunciado se procedió a realizar la liquidación de la prestación reconocida, la cual se resume de la siguiente manera:

IBL: $2,297,994 \times 67.69 = \$1,555,512$

SON: UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DOCE PESOS M/CTE.

Para el análisis de la pensión reconocida, se tomó en cuenta que el (la) peticionario (a) cumple los requisitos para los siguientes tipos de pensión, siendo aplicada por favorabilidad el indicado en la columna “Aceptada Sistema”:

Nombre	Fecha Status	Fecha Efectividad	VALOR IBL 1	VALOR IBL 2	Mejor IBL	% IBL	Valor Pensión Mensual	Aceptada
1050 semanas progresivas, 55 o 60 años de edad Ley 797 del 2003- Legal	29 de abril de 2025	1 de mayo de 2025	1,991,543.00	2,297,994.00	2	67.69	1,555,512.00	SI

Esta pensión estará a cargo de:

ENTIDAD	DÍAS	VALOR CUOTA
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	10012	\$1,555,512.00

El disfrute de la presente pensión será a partir de 1 de mayo de 2025

Son disposiciones aplicables: Ley 100/93 y CCA.

En mérito de lo expuesto,

Que es importante señalar que en caso de que usted desee obtener el detalle de la liquidación de la prestación económica reconocida a través de este acto administrativo, lo podrá solicitar a través de la Sede Electrónica de la Página WEB (www.colpensiones.gov.co) o en cualquiera de los Puntos de Atención de Colpensiones a nivel nacional. Este documento será recibido vía correo electrónico o a través de correspondencia Física según su preferencia.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer el pago de una pensión de VEJEZ a favor del (la) señor(a) **MAYOLO JARAMILLO MIRNA MARIA**, ya identificado(a), en los siguientes términos y cuantías:

Valor mesada a 1 de mayo de 2025 = \$1,555,512

LIQUIDACION RETROACTIVO	
CONCEPTO	VALOR
Mesadas	1,555,512.00
Mesadas Adicionales	0.00
F. Solidaridad Mesadas	0.00
F. Solidaridad Mesadas Adic	0.00
Descuentos en Salud	155,600.00
Ajustes en Salud	0.00
Pagos ya efectuados	0.00
Valor a Pagar	1,399,912.00

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente prestación junto con el retroactivo si hay lugar a ello, será ingresada en la nómina del periodo 202506 que se paga el último día hábil del mismo mes en la central de pagos del banco BANCOLOMBIA de CALI CL 29 NORTE 6 A 40 CARVAJAL SANTA MONICA.

PARÁGRAFO: Conforme el convenio establecido por Colpensiones con la entidad bancaria, el cobro de esta prestación económica puede efectuarse en cualquier oficina del Banco asignado a nivel nacional. Lo anterior no aplica para Banco GNB Sudameris.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la inclusión en nómina de la presente prestación, se harán los respectivos descuentos en salud conforme a la ley 100 de 1993 en EPS POR ASIGNAR.

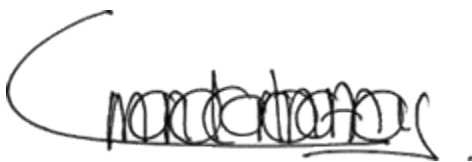
ARTÍCULO CUARTO: Esta pensión estará a cargo de:

ENTIDAD	DÍAS	VALOR CUOTA
COLPENSIONES	10012	\$1,555,512.00

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese al (la) Señor (a) **MAYOLO JARAMILLO MIRNA MARIA** haciéndole saber que contra el presente acto administrativo puede interponer por escrito los recursos de Reposición y/o Apelación. De estos recursos podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, manifestando por escrito las razones de inconformidad, según el C.P.A.C.A.

Dada en Bogotá, D.C. a:

COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



INGRID CAROLINA ARIZA CRISTANCHO
SUBDIRECTORA DE DETERMINACION III
COLPENSIONES

ALVARO DAVID CALDERON SANCHEZ

LIQUIDADOR
ANALISTA COLPENSIONES

COL-VEJ-03-501,1

RADICADO 2020_001

**GERENCIA DE DETERMINACIÓN DE DERECHOS
DIRECCIÓN DE NÓMINA DE PENSIONADOS
CERTIFICACION PENSIÓN**

Que revisada la nómina de Pensionados de la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**, al señor(a) **MIRNA MARIA MAYOLO JARAMILLO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía** No. **66733238** y número de Afiliación **966733238100**, esta Administradora mediante resolución No. **153893** de **2025** le concedió pensión de **P DE VEJEZ L 797/03 Vitalicia** registrando fecha de ingreso a nómina **Junio** de **2025**.

Estado: **ACTIVO**.

Se expide a solicitud del interesado(a) en Bogotá , el día 09 de junio de 2025.



CARMEN PATRICIA GARRIDO RODRIGUEZ
Directora de Nómina de Pensionados (A)

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

VIGILADO